



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada Ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0243/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 06 de marzo de 2024	Sentido: CONFIRMAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000105	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Los nombres, cargos, horarios y funciones de las personas adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza que prestaron sus servicios en el Órgano Interno de Control en dicho Órgano Político Administrativo, durante el 16 de octubre del 2021 y el 30 de septiembre del 2023.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado entrega un listado en formato Excel en el que se observa contempla un listado de personas servidoras públicas con los datos del nombre, cargo, horario y funciones, lo anterior de 2021 a 2023.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la entrega de una respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III , CONFIRMAR la respuesta del sujeto obligado.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, cargos, horario, funciones.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0243/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	8
CUARTA. Estudio de la controversia	9
QUINTA. Responsabilidades	16
RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075224000105**, mediante la cual requirió:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

“Los nombres, cargos, horarios y funciones de las personas adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza que prestaron sus servicios en el Órgano Interno de Control en dicho Órgano Político Administrativo, durante el 16 de octubre del 2021 y el 30 de septiembre del 2023...” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal”* e indicó como medio para recibir notificaciones: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.”*

II. Respuesta del sujeto obligado. El 25 de enero de 2024, la **Alcaldía Venustiano Carranza**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AVC/DGA/DRH/0198/2024**, de fecha 16 de enero de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.
Oficio No. AVC/DGA/DRH/ 0198 /2024

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PETICIONARIO DEL FOLIO 092075224000105
PRESENTE

Me refiero su Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada bajo el número de folio 092075224000105 mediante la cual se solicita:

“Los nombres, cargos, horarios y funciones de las personas adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza que prestaron sus servicios en el Órgano Interno de Control...” (Sic.)

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos y/o plantillas de personal de esta Alcaldía, sirvase encontrar anexo al presente en formato Excel la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MRO. JOSÉ BAEZA MORÁN LIDIA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
dir.rech@vcarranza.cdmx.gob.mx
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Comisionada Ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024



ANEXO DEL FOLIO 092075224000105

PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO INTENO DE CONTROL EN EL 2021									
AP PAT	AP MAT	NOM	CARGO	ADSCRIPCION	HORARIO		DIAS LAB	FUNCION	
					ENTRADA	SAIDA			
AGUILAR	SANCHEZ	MARIA DEL CONSUELO	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ANTONIO	GUZMAN	RODOLFO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS, ADMVAS	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
GARCIA	ARREOLA	ALFONSO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
GUZMAN	CAMACHO	RAFAEL	CHOFER "A"	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSEFINA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
HERNANDEZ	MAYA	IRVING ADRIAN JESUS	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	2000	3/D/P	ADMINISTRATIVO	
MACHIN	CARRERA	SILVIA	SECRETARIA AUX. DE SUBDIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
MARTINEZ	FERNANDEZ	HUMBERTO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS, ADMVAS	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
MONDRAGON	PEREZ	MONICA GUADALUPE	JEFE DE SECCION "A"	CONTRALORIA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
RUIZ	GARCIA	CARLOS LORENZO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
SANCHEZ	DE LEON Y PEÑA	MARIA HILDA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
VENECES	CARRERA	LUCIA ARISBETH	ADMINISTRATIVO "B"-ESCALAFON DIGITAL	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ZAMORA	GONZALEZ	ANA MARIA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ZARATE	DIAZ	ALFREDO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
BOLANOS	CEJA	MARIA DE LOURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
GAYTAN	LEYVA	DIANA FERNANDA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "B"	CONTRALORIA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO	
JIRENEZ	URBINA	MARIA DE LA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
FACHECO	MARTINEZ	ADRIANA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "A"	CONTRALORIA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
VIGUIEZ	PORTILLO	DANIEL ELEAZAR	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "C"	CONTRALORIA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO	

Navigation bar for the 2021 table, showing years 2021, 2022, 2023 and a plus sign.



ANEXO DEL FOLIO 092075224000105

PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO INTENO DE CONTROL EN EL 2022									
AP PAT	AP MAT	NOM	CARGO	ADSCRIPCION	HORARIO		DIAS LAB	FUNCION	
					ENTRADA	SAIDA			
AGUILAR	SANCHEZ	MARIA DEL CONSUELO	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
ANTONIO	GUZMAN	RODOLFO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
GARCIA	ARREOLA	ALFONSO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
GUZMAN	CAMACHO	RAFAEL	JEFE DE SECCION "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSEFINA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
HERNANDEZ	MAYA	IRVING ADRIAN JESUS	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
MACHIN	CARRERA	SILVIA	SECRETARIA AUX. DE SUBDIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
MARTINEZ	FERNANDEZ	HUMBERTO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS, ADMVAS	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
MONDRAGON	PEREZ	MONICA GUADALUPE	JEFE DE SECCION "A"	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
POZOS	SINGUIEZ	NELY DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
RUIZ	GARCIA	CARLOS LORENZO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
SAPINAS	REYNA	MORNA ANGELOCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
SANCHEZ	DE LEON Y PEÑA	MARIA HILDA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ZAMORA	GONZALEZ	ANA MARIA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ZARATE	DIAZ	ALFREDO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO T1	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO	
ARREOLA	CORTES	CHRISTIAN RAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
BOLANOS	CEJA	MARIA DE LOURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
GAYTAN	LEYVA	DIANA FERNANDA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "B"	CONTRALORIA INTERNA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO	
FACHECO	MARTINEZ	ADRIANA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO	
VIGUIEZ	PORTILLO	DANIEL ELEAZAR	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "C"	CONTRALORIA INTERNA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO	

Navigation bar for the 2022 table, showing years 2021, 2022, 2023 and a plus sign.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024



PERSONAL ADSCRITO AL ORIGANO INTERNO DE CONTROL EN EL 2023								
AP PAT	AP MAT	NOM	CARGO	ADSCRIPCION	HORARIO		DIAS LAB	FUNCION
					ENTRADA	SALIDA		
AGUILAR	SANCHEZ	MARIA DEL CONSUELO	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COM.	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO
ANTONIO	GUZMAN	RODOLFO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMVAS.	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
GARCIA	ARREOLA	ALFONSO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 1°	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO
GUZMAN	CAJACHO	RAFAEL	CHOFER "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSEFINA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ	MAAYA	IRVING ADRIAN JESUS	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO
MACIN	CABRERA	SILVIA	SECRETARIA AUX. DE SUBDIRECTOR DE	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
MARTINEZ	FERNANDEZ	HUMBERTO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMVAS.	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
MONDRAGO	PEREZ	MONICA GUADALUPE	JEFE DE SECCION "A"	CONTRALORIA INTERNA	900	1600	LV	ADMINISTRATIVO
RUIZ	GARCIA	CARLOS LORENZO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
SANCHEZ	DE LEON Y PEÑA	MARIA HILDA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 1°	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
ZAMORA	GONZALEZ	ANA MARIA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
ZARATE	DIAZ	ALFREDO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 1°	CONTRALORIA INTERNA	800	1500	LV	ADMINISTRATIVO
ARREOLA	CORTES	CHRISTIAN RAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO
BOLALOS	CEJA	MARIA DE LOURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO
GAYTAN	LEYVA	DIANA FERNANDA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR	CONTRALORIA INTERNA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO
JACHECO	MARTINEZ	ADRIANA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR	CONTRALORIA INTERNA	800	1600	LV	ADMINISTRATIVO
VIQUEZ	PORTILLO	DANIEL ELEAZAR	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR	CONTRALORIA INTERNA	900	1700	LV	ADMINISTRATIVO

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 25 de enero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“La información que me proporciona el sujeto obligado esta incompleta, toda vez que omitió proporcionarme la relativa al personal de honorarios de la Alcaldía que presta sus servicios en el órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza.”... (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 30 de enero de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos. No obstante, al haber sido debidamente notificado del acuerdo admisorio, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos, el 26 de febrero de 2024.

VI. Cierre de instrucción. El 01 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia Local o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La **solicitud de información** consistió conocer el horario, funciones, cargos y nombre del personal que integra el Órgano interno de control de la alcaldía de 2021 a 2023.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

En **respuesta** el sujeto obligado entrego el listado solicitado, en formato Excel, cumpliendo con los parámetros de su solicitud.

Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente señaló como **agravio**, el haber recibido una *respuesta de forma incompleta*.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado no emitió manifestaciones y/o alegatos.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado dio el tramite a la solicitud de información conforme a la Ley de la materia y si en su caso, lo entregado corresponde o no con lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia. De acuerdo con el agravio expresado en la consideración que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información y en si lo entregado corresponde o no con lo solicitado, por ello, en primer lugar, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por una persona servidora pública, esta lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

***Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

***Artículo 12.** (...)*

***Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona,*

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la

Comisionada Ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los sujetos obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

De esta forma el sujeto obligado asume competencia mediante la dirección de recursos humanos, anexando el listado en formato Excel el cual contenía lo siguiente:



PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO INTENO DE CONTROL EN EL 2021								
AP PAT	AP MAT	NOM	CARGO	ADSCRIPCION	HORARIO		DÍAS LAB	FUNCION
					ENTRADA	SALIDA		
AGUILAR	SANCHEZ	MARIA DEL CONSUELO	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
ANTONIO	GUZMAN	RODOLFO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
GARCIA	ARREOLA	ALFONSO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "I"	CONTRALORIA	900	1:600	LV	ADMINISTRATIVO
GUZMAN	CAMACHO	RAFAEL	CHOFER "A"	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSEFINA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ	MAYA	IRVING ADRIAN JESUS	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	2:000	S/D/J	ADMINISTRATIVO
MACIN	CARRERA	SILVIA	SECRETARIA AUX. DE SUBDIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
MARTINEZ	FERNANDEZ	HUMBERTO	AUX. OPERATIVO EN OFNAS. ADMIVAS.	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
MONDRAGON	PEREZ	MONICA GUADALUPE	JEFE DE SECCION "A"	CONTRALORIA	900	1:600	LV	ADMINISTRATIVO
RUJZ	GARCIA	CARLOS LORENZO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
SANCHEZ	DE LEÓN Y PEÑA	MARIA HILDA	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "I"	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
VENCES	CARRERA	LUCIA ARISBETH	ADMINISTRATIVO "B"-ESCALAFON DIGITAL	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
ZANORA	GONZALEZ	ANA MARIA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
ZARATE	DIÁZ	ALFREDO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "I"	CONTRALORIA	800	1:500	LV	ADMINISTRATIVO
BOLANOS	CEJA	MARIA DE LOURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA	800	1:600	LV	ADMINISTRATIVO
GAYTAN	LEYVA	DIANA FERNANDA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "B"	CONTRALORIA	900	1:700	LV	ADMINISTRATIVO
JIMENEZ	URBINA	MARIA DE LA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	CONTRALORIA	900	1:600	LV	ADMINISTRATIVO
PACHECO	MARTINEZ	ADRIANA	PROF. EN CARRERA ECON.-ADMVO.-PR "A"	CONTRALORIA	800	1:600	LV	ADMINISTRATIVO
VIQUEZ	PORTILLO	DANIEL ELEAZAR	ADMINISTRATIVO COORDINADOR-PR "C"	CONTRALORIA	900	1:700	LV	ADMINISTRATIVO

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado entrega la información que ostenta en sus archivos, dicha información contiene todos los parámetros de la solicitud, como son el nombre, cargo, horario y función, por lo que la persona recurrente manifiesta que se omitió dar la información sobre el personal de honorarios, por lo que en manifestaciones el sujeto obligado informa a esta ponencia lo siguiente:

Como se puede observar en el cuadro anterior, el Solicitante en su petición solo requiere los nombres, cargos, horarios y funciones de las personas adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza que prestaron sus servicios en el Órgano Interno de Control.

En ese entendido este Sujeto Obligado mediante anexo en formato Excel, envió el personal adscrito a esta Alcaldía que prestan sus servicios en el Órgano Interno de Control de esta Demarcación, en el periodo de su interés, como se puede observar en el archivo Excel se envió toda y cada uno de los rubros solicitados por el hoy Recurrente divididos por año, en el cual se observa las columnas denominadas: Nombre, Cargo, Horario, Funciones, mismo que se agrega al presente para pronta referencia como Anexo II.

Por lo que podemos observar que el sujeto obligado da una respuesta conforme a lo solicitado, Maxime que entrega la información cumpliendo con todos y cada uno de los parámetros de la solicitud.

En atención a los anteriores razonamientos, se considera que el sujeto obligado actuó con congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN²**.

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³

De lo anterior se determina que, el agravio esgrimido resulta **INFUNDADO**, pues tal y como fue analizado, el sujeto obligado dio el trámite legal que corresponde a la solicitud de información que nos atiende, y lo respondido si corresponde a lo solicitado; por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III, **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

No obstante lo anterior, **se deja a salvo los derechos de la persona ahora recurrente**, para que, en caso de, considerar **la existencia de hechos probables constitutivos de alguna acción u omisión sancionable por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, atribuible a alguna persona servidora pública adscrita a la Alcaldía Milpa Alta, **la haga valer a través de la denuncia o queja que corresponda ante el órgano interno de control de dicho sujeto obligado.**

³ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la persona recurrente para que, realice la queja y/o denuncia que conforme a derecho corresponda, por la vía y ante la autoridad competente para conocer de las presuntas o probables responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0243/2024

Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA